

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de mayo del año 2016, se reúnen por una parte, la UNION OBRERA METALURGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Ushuaia representada por su Secretario General, Sr. HECTOR TAPIA y su Secretario Administrativo MARCELO NICOLAS CASTRONOVO respectivamente, con domicilio en la calle Aldo Motter 2541 de la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego y en adelante la UOMRA Seccional Ushuaia, y por la otra las siguientes empresas fabricantes de productos electrónicos localizadas en la ciudad de Ushuaia: NewSan S.A., Noblex Argentina S.A. y Electronic System S.A. con domicilio en Avda. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego y representadas por el Sr. CRISTIAN HECTOR MALVIDO, apoderado, todas ellas en conjunto denominadas "Las Empresas", y conjuntamente con la UOMRA, en lo sucesivo denominadas "Las Partes", y considerando:

- a) Que es intención de Las Partes acordar incremento salarial al personal encuadrado en el convenio colectivo UOMRA, que se desempeña en el ámbito territorial de la seccional Ushuaia de esa entidad gremial.
- b) Que toda vez que el acuerdo alcanzado a nivel nacional por la UOMRA con distintas Cámaras empresarias expresamente excluyen la Rama 8 de Electrónica en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur –en la cual se encuentra comprendido el personal de las Empresas referidas– es vocación de las partes suscriptoras del presente de acordar el incremento salarial articulado al Acuerdo Paritario Nacional 2016.
- c) Que la situación particular de las empresas referidas radicadas, en el ámbito de representación personal y territorial de la Ciudad de Ushuaia, merecen adoptar y ameritan dar tratamiento particular y diferenciado atento características distintas a empresas radicadas en la Provincia, atento las características productivas propias del personal y de las empresas firmantes.

Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** Establecer un incremento al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75 de UOMRA de "Las empresas", sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-06-2016, del 20% aplicado a partir del 1 de Julio de 2016. Se adjunta como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75, articulado al Acuerdo salarial convenido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina con fecha 09 de mayo del corriente año en el marco del expediente Nro. 1.710.721/16.-

**SEGUNDA:** Establecer un incremento adicional del 7% no acumulativo al personal encuadrado en el convenio de UOMRA de "Las Empresas", totalizando así un 27% de incremento sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-06-2016, que será aplicado a partir del 1 de octubre de 2016. Se adjunta

Handwritten signatures of the representatives of the UOMRA and the companies. The signature on the left is identified as 'CASTRONOVO' and the signature on the right as 'MALVIDO'.

como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75, articulado al Acuerdo salarial convenido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina con fecha 09 de mayo del corriente año en el marco del expediente Nro. 1.710.721/16.-

**TERCERA:** Establecer un incremento adicional del 6% no acumulativo al personal encuadrado en el convenio de UOMRA de "Las Empresas", totalizando así un 33% de incremento sobre los Salarios Mensuales vigentes al 30-06-2016, que será aplicado a partir del 1 de diciembre de 2016. Se adjunta como Anexo 1 las tablas con los nuevos valores salariales de las distintas categorías del CCT Nro. 260/75, articulado al Acuerdo salarial convenido por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina con fecha 09 de mayo del corriente año en el marco del expediente Nro. 1.710.721/16.-

**CUARTA:** Establecer que los incrementos dispuestos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente acuerdo, no se aplicarán sobre el adicional empresa –premio a la productividad, ex tickets– que Las Empresas vienen abonando bajo la voz ART 3 Ley 26.341, ni sobre el premio por presentismo.

**QUINTA:** Adicional a los incrementos indicados precedentemente, Las Empresas abonarán al personal alcanzado por el presente acuerdo, una suma no remunerativa de naturaleza no salarial, de carácter excepcional y por única vez de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), la que se liquidará bajo la voz GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ACUERDO EMPRESAS 2016. A la suma antes mencionada se le deducirán los \$3.000 (Pesos Tres Mil con 00/100) ya abonados en carácter de adelanto, según lo convenido en la Cláusula Primera del acuerdo suscripto con fecha 03 de marzo de 2016 entre las partes intervinientes y que se abonó al personal el día 07 de marzo de 2016.-

Motivo por el cual, los \$22.000 (Pesos Veinte y dos Mil con 00/100) restantes serán abonados de la siguiente manera:

- a) Con fecha 31 de mayo de 2016 la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago;
- b) Con fecha 6 de setiembre de 2016 la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago.
- c) Con fecha 6 de diciembre de 2016 la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago.
- d) Con fecha 6 de febrero de 2017 la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) a todo el personal que se encuentre de alta en Las Empresas al momento de efectuarse este pago.

El importe de la gratificación aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad estos importes tendrán carácter no remunerativo y no serán contributivos a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Mico Anub  
EXTRADONATO  
UITE  
and

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos desde el 1 de Julio de 2016 hasta el 30 de Junio de 2017.

**SÉPTIMA:** Las Partes ratifican que el presente Acuerdo Salarial entre LAS EMPRESAS y la UOMRA Seccional Ushuaia es articulado al Acuerdo Salarial Nacional suscripto entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y las Cámaras de la Actividad en el marco del CCT Nro. 260/75 de fecha 09 de mayo de 2016 en Expediente N° 1.710.721/16, no siendo aplicable al presente acuerdo lo dispuesto en los puntos CUARTO, QUINTO Y OCTAVO del mismo.-

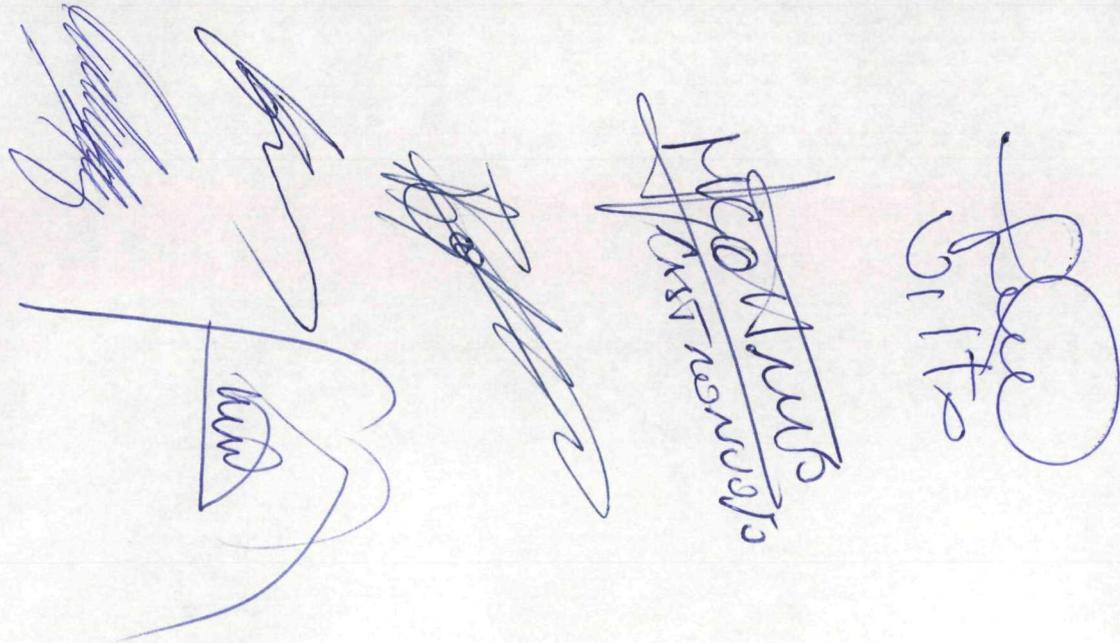
**OCTAVA:** Las Partes expresan su decisión y compromiso de abrir los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que durante la vigencia del presente acuerdo puedan presentarse y que pudieran obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades.

**NOVENA:** El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, junto con las planillas que contienen las nuevas escalas salariales y que forman parte integrante del presente como Anexo 1.

**NOVENA:** Las partes manifiestan su total conformidad con los términos del presente acuerdo, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**TABLA SALARIOS BASICO - ZONA**

Categorías	JUNIO 2016			JULIO 2016 - 20%			OCTUBRE 2016 - 27%			DICIEMBRE 2016 - 33%		
	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado	Base	Zona	Conformado
Operario CJ	\$ 6.336	\$ 2.339	\$ 8.675	\$ 7.603	\$ 2.807	\$ 10.410	\$ 8.047	\$ 2.971	\$ 11.018	\$ 8.427	\$ 3.111	\$ 11.538
Calificado CJ	\$ 6.915	\$ 2.552	\$ 9.467	\$ 8.298	\$ 3.062	\$ 11.360	\$ 8.782	\$ 3.241	\$ 12.023	\$ 9.197	\$ 3.394	\$ 12.591
Especializado CJ	\$ 7.881	\$ 3.092	\$ 10.973	\$ 9.457	\$ 3.710	\$ 13.167	\$ 10.009	\$ 3.927	\$ 13.936	\$ 10.482	\$ 4.112	\$ 14.594
Operario	\$ 7.723	\$ 9.936	\$ 17.659	\$ 9.268	\$ 11.923	\$ 21.191	\$ 9.808	\$ 12.619	\$ 22.427	\$ 10.272	\$ 13.215	\$ 23.487
Calificado	\$ 8.430	\$ 10.860	\$ 19.290	\$ 10.116	\$ 13.032	\$ 23.148	\$ 10.706	\$ 13.792	\$ 24.498	\$ 11.212	\$ 14.444	\$ 25.656
Medio Oficial	\$ 9.004	\$ 11.600	\$ 20.604	\$ 10.805	\$ 13.920	\$ 24.725	\$ 11.435	\$ 14.732	\$ 26.167	\$ 11.975	\$ 15.428	\$ 27.403
Especializado	\$ 9.607	\$ 12.391	\$ 21.998	\$ 11.528	\$ 14.869	\$ 26.397	\$ 12.201	\$ 15.737	\$ 27.938	\$ 12.777	\$ 16.480	\$ 29.257
Especializado Múltiple	\$ 10.222	\$ 13.162	\$ 23.384	\$ 12.266	\$ 15.794	\$ 28.060	\$ 12.982	\$ 16.716	\$ 29.698	\$ 13.595	\$ 17.505	\$ 31.100
Oficial	\$ 10.628	\$ 13.694	\$ 24.322	\$ 12.754	\$ 16.433	\$ 29.187	\$ 13.498	\$ 17.391	\$ 30.889	\$ 14.135	\$ 18.213	\$ 32.348
Oficial Multiple	\$ 11.497	\$ 14.724	\$ 26.221	\$ 13.796	\$ 17.669	\$ 31.465	\$ 14.601	\$ 18.699	\$ 33.300	\$ 15.291	\$ 19.583	\$ 34.874
Administrativo 1°	\$ 7.497	\$ 9.718	\$ 17.215	\$ 8.996	\$ 11.662	\$ 20.658	\$ 9.521	\$ 12.342	\$ 21.863	\$ 9.971	\$ 12.925	\$ 22.896
Administrativo 2°	\$ 8.194	\$ 10.835	\$ 19.029	\$ 9.833	\$ 13.002	\$ 22.835	\$ 10.406	\$ 13.760	\$ 24.166	\$ 10.898	\$ 14.411	\$ 25.309
Administrativo 3°	\$ 9.572	\$ 12.427	\$ 21.999	\$ 11.486	\$ 14.912	\$ 26.398	\$ 12.156	\$ 15.782	\$ 27.938	\$ 12.731	\$ 16.528	\$ 29.259
Administrativo 4°	\$ 10.325	\$ 13.660	\$ 23.985	\$ 12.390	\$ 16.392	\$ 28.782	\$ 13.113	\$ 17.348	\$ 30.461	\$ 13.732	\$ 18.168	\$ 31.900
Tecnico 1°	\$ 7.914	\$ 9.857	\$ 17.771	\$ 9.497	\$ 11.828	\$ 21.325	\$ 10.051	\$ 12.518	\$ 22.569	\$ 10.526	\$ 13.110	\$ 23.636
Tecnico 2°	\$ 7.957	\$ 10.803	\$ 18.760	\$ 9.548	\$ 12.964	\$ 22.512	\$ 10.105	\$ 13.720	\$ 23.825	\$ 10.583	\$ 14.368	\$ 24.951
Tecnico 3°	\$ 8.702	\$ 11.580	\$ 20.282	\$ 10.442	\$ 13.896	\$ 24.338	\$ 11.052	\$ 14.707	\$ 25.759	\$ 11.574	\$ 15.401	\$ 26.975
Tecnico 4°	\$ 10.303	\$ 13.191	\$ 23.494	\$ 12.364	\$ 15.829	\$ 28.193	\$ 13.085	\$ 16.753	\$ 29.838	\$ 13.703	\$ 17.544	\$ 31.247
Tecnico 5°	\$ 10.721	\$ 13.715	\$ 24.436	\$ 12.865	\$ 16.458	\$ 29.323	\$ 13.616	\$ 17.418	\$ 31.034	\$ 14.259	\$ 18.241	\$ 32.500
Tecnico 6°	\$ 12.182	\$ 15.112	\$ 27.294	\$ 14.618	\$ 18.134	\$ 32.752	\$ 15.471	\$ 19.192	\$ 34.663	\$ 16.202	\$ 20.099	\$ 36.301
Auxiliar 1ra.	\$ 7.226	\$ 9.298	\$ 16.524	\$ 8.671	\$ 11.158	\$ 19.829	\$ 9.177	\$ 11.808	\$ 20.985	\$ 9.611	\$ 12.366	\$ 21.977
Auxiliar 2da.	\$ 7.864	\$ 10.107	\$ 17.971	\$ 9.437	\$ 12.128	\$ 21.565	\$ 9.987	\$ 12.836	\$ 22.823	\$ 10.459	\$ 13.442	\$ 23.901
Auxiliar 3ra.	\$ 8.950	\$ 11.506	\$ 20.456	\$ 10.740	\$ 13.807	\$ 24.547	\$ 11.367	\$ 14.613	\$ 25.980	\$ 11.904	\$ 15.303	\$ 27.207


  
 A collection of handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and the name "GILTA" written vertically.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**Expte. N° 1.722.830/16**

En Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del **02 de junio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – SECCIONAL USHUAIA**, el Sr. Reinaldo Héctor TAPIA (Secretario General); y Marcelo CASTRONUOVO en carácter de Secretario Administrativo, y comparecen en carácter de Delegados por la empresa NEWSAN S.A. el Sr. Gustavo David VILTE, DNI N° 14.550.835; por la empresa NOBLEX ARGENTINA S.A., el Sr. Carlos Daniel ALVAREZ, DNI N° 20.510.097 y por la empresa ELECTRONIC SYSTEM S.A., el Sr. Milciades Orlando RIVAS, DNI N° 13.099.244, por la otra parte en representación de la empresas **NEWSAN S.A.; NOBLEX ARGENTINA S.A. y ELECTRONIC SYSTEM S.A.**, lo hacen en carácter de apoderado el Sr. Cristian Héctor MALVIDO, acompañando los respectivos poderes.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **LAS PARTES MANIFIESTAN:** que, acompañan a las presentes actuaciones y ratifican en todas y cada una de sus partes los Acuerdos (Acuerdo salarial 2016- y Acuerdo Adicional Empresa- Sistema de Premios), ambos de fecha 30 de mayo de 2016, firmados en el ámbito privado. Solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

*[Handwritten signatures of the union representatives]*

*[Handwritten signature of the employer representative]*

*[Handwritten signature of the mediator]*

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1.722.830/16

En Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del **06 de junio de 2016**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** – el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario Gremial.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue palabra **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, ratifica todas y cada una de sus partes los Acuerdos (Acuerdo salarial 2016- y Acuerdo Adicional Empresa- Sistema de Premios), ambos de fecha 30 de mayo de 2016, firmados en el ámbito privado. Solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**REPRESENTACION SINDICAL**

ANTONIO J. CATTANEO  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
U.O.M.R.A.

LIC. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS